

**IEC/CG/004/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2021, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil

- dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nuevas cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG1690/2021, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de julio, cuatro (4) de septiembre, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020) y diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente.
- X. El treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó el *Plan de Trabajo para la realización de os estudios de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2018*, esto mediante el acuerdo número INE/CCOE020/2018.
- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el Caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- XIII. El cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección de la autoridad administrativa electoral nacional, se presentó el *Informe de resultados del Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2018: características de marcación de los votos nulos*.
- XIV. En fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del referido organismo electoral.
- XV. El día siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- Posteriormente, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante los oficios INE/UTVOPL/0792/2020 e INE/UTVOPL/0176/2021, respectivamente, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se notificaron actualizaciones a las fechas y actividades de los referidos.
- XVI. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XVII. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

XVIII. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

XIX. En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

XX. En fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/151/2020, mediante el cual se emitieron los Lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

XXI. El día primero (1°) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se renovaron los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXII. Los días once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en los treinta y ocho municipios que integran esta entidad federativa, se instalaron formalmente los comités municipales electorales, los cuales se encargaron de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el cual fue concurrente con el federal, dentro de su correspondiente circunscripción.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XXIII. El tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, mediante el acuerdo número INE/CG96/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federales y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco; acuerdo y anexos que fueron notificados a este organismo público local electoral mediante la Circular número INE/UTVOPL/023/2021, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- XXIV. El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se recibió en este organismo público local, a través del SIVOPLE, el acuerdo número INE/CCOE012/2021, emitido por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral el pasado diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por el cual se aprobaron los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral que fueron utilizados en las casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XXV. En fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de una sesión de tipo ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/111/2021, por el que se aprobaron los diseños de la documentación electoral que fue utilizada para la emisión del voto a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.
- XXVI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG34/2021, por el cual designó a la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez como Consejera Electoral integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por un periodo de siete (07) años.
- XXVII. El veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, presentó mediante oficio número IEC/JASE/013/2021, *Proyecto de acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral*

*utilizada durante el Proceso Electoral Local 2021, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; con la finalidad de proponer la realización de un estudio muestral de votos nulos.*

XXVIII. El treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Consejero Electoral, y actual presidente de la Comisión de Organización Electoral, presentó el documento intitulado *Propuesta de estudio comparativo de votos nulos emitidos en casillas con urnas convencionales, en la jornada electoral local 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza*; relativo a estudios sobre la Documentación Electoral.

XXIX. En fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

XXX. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo IEC/CG/146/202, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.

XXXI. El trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tuvo verificativo una reunión interna de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, en la que se analizó el Anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de correspondiente a Organización Electoral.

XXXII. El día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por conducto del oficio identificado con clave alfanumérica TEEC/P/372/2021, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, Sergio Diaz Rendón, se notificó al Instituto Electoral de Coahuila que el Proceso Electoral local ordinario, llevado a cabo en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se eligieron a las personas integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos que conforman esta entidad federativa ha concluido; ello

en atención de la resolución de los últimos medios de impugnación promovidos dentro del referido proceso y, en consecuencia, haber quedado firmes e inatacables las constancias de mayoría, de representación proporcional y las declaratorias de validez que, en su momento, fueran emitidas por este órgano electoral.

XXXIII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, presentó una nota técnica, un *Anexo 2*: intitulado *Anexo 1: Metodología Estadística*, un diverso intitulado *Cuestionario para recopilar la información para el estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección de Ayuntamientos 2021 del Estado de Coahuila de Zaragoza: características de los votos nulos y anexos*, y un formato en archivo Excel intitulado *Hoja de vaciado para el estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección de Ayuntamientos 2021 del Estado de Coahuila de Zaragoza: características de marcación de los votos nulos*; a efecto de que la documentación y formatos referidos fueran considerados en la elaboración del presente instrumento legal.

XXXIV. El trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), el Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, presentó una *Nota técnica relativa al "Estudio comparativo de votos nulos emitidos en casillas con urna electrónica contra votos nulos emitidos en casillas con urnas convencionales, en la jornada electoral 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza"*.

XXXV. El treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/COE/001/2022, mediante el cual se determinó la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2021, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y bb) del Código Electoral, la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar sobre su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

**TERCERO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por una consejera o consejero presidente y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**QUINTO.** Que, los artículos 311, 313 y 318 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; teniendo la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO.** Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**OCTAVO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá,

entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

**NOVENO.** Que, acorde a lo preceptuado por el artículo 167, en relación con el diverso 14, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado, en el que se eligieron a las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos, dio inicio el primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**DECIMO.** Que este Acuerdo instruye la elaboración de un estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la Jornada Electoral del 06 de junio del 2021, para conocer las características de marcación de los votos nulos, así como un estudio comparativo de votos nulos emitidos en casillas con urnas convencionales, en la jornada electoral local 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 279 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus párrafos 1, 2 y 3, establece que en la mesa directiva de casilla una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

De igual modo, mandata que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que los acompañe. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en términos del artículo 295, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la ley en comento, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación: un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto con los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo 295, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

**DÉCIMO QUINTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los comités celebraron la sesión para realizar los cómputos de la elección de ayuntamiento, cada uno en su respectivo ámbito de competencia, de forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 254 de la ley electoral en referencia, establece que, terminado el cómputo distrital o municipal, las presidencias de los comités enviarán los paquetes electorales al Consejo General del Instituto, mismo que tomará las medidas necesarias para depositar los paquetes de votación y demás documentación electoral, en el lugar señalado para tal efecto, quien deberá resguardarlo hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez que concluya el proceso electoral se procederá a su destrucción.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que la documentación electoral mencionada en los considerandos anteriores constituye la prueba y soporte material de todo lo actuado en el Proceso Electoral, sostiene su validez, y es la base de la transparencia.

**DÉCIMO OCTAVO.** El artículo 433 del Reglamento de Elecciones señala que cuando alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos.

En este caso, los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, presentaron su respectiva propuesta para la realización

de estudios muestrales el veintiocho (28) y treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Posteriormente, el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y el trece (13) de enero de dos mil veintidós, respectivamente, presentaron un alcance a sus respectivas propuestas, incluyendo diversos documentos para la realización de los mismos.

**DÉCIMO NOVENO.** Por su parte, el inciso bb), con relación con el dd) del artículo 344 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el realizar estudios demoscópicos para conocer las tendencias de los resultados de las elecciones locales el día de la jornada electoral, ordenando su difusión.

**VIGÉSIMO.** Que en la documentación electoral existen datos y elementos que pueden ser de utilidad para conocer el perfil demográfico del electorado, la calidad de la capacitación electoral impartida a los funcionarios de casilla, el uso de toda la documentación electoral, así como los diversos aspectos del trabajo de las mesas directivas de casilla. A su vez, también es importante analizar la forma en que el electorado emite su voto.

En consecuencia, se propone realizar un estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección de Ayuntamientos 2021 del Estado de Coahuila de Zaragoza para conocer las características de marcación de los votos nulos. Para propiciar la homologación con el estándar nacional en la materia, se adoptará en lo conducente la metodología estadística establecida en el "Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2018: características de marcación de los votos nulos", elaborado por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el Acuerdo INE/CCOE020/2018.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que los datos y elementos que se someterán a estudio, permiten realizar diversos análisis sobre las características, calidad y desarrollo de la Jornada Electoral, participación ciudadana y efectividad de las actividades institucionales para la organización del Proceso Electoral.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que actualmente, los paquetes electorales contienen los votos que emitió la ciudadanía para cada partido político, coalición, candidaturas no registradas y los que fueron considerados como nulos por parte de los funcionarios



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

de casilla, cuyo estudio permite conocer, entre otras cosas, la forma en que los electores anulaban su voto.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que la revisión de los paquetes electorales y de la documentación electoral puede efectuarse mediante la selección de muestras probabilísticas, preservando en todo momento el secreto del voto ciudadano y la confidencialidad de los datos de los listados nominales.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que con base en la información obtenida se busca estimar la proporción de votos que fueron voluntariamente anulados por el electorado, e identificar cuáles fueron las formas más usadas para anular el voto, así como estimar la cantidad de votos anulados involuntariamente por el electorado, e identificar cuáles fueron los errores más comunes que llevaron a la anulación del voto en la marcación de la boleta en la elección de Ayuntamientos del pasado 06 de junio.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, para la recepción de la votación de la ciudadanía a través de la urna electrónica, los consejos distritales 01, 03, 04, 05 y 07 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, aprobaron cincuenta (50) casillas pertenecientes a siete (07) secciones electorales, a saber:

Sección	Tipo de sección	Cantidad de casillas
0173	No urbana	08
0635	Urbana	06
0751	Urbana	07
0816	Urbana	06
0868	Urbana	08
1676	Urbana	07
1320	Urbana	08

**VIGÉSIMO SEXTO:** Que, atendiendo a la documentación presentada por los consejeros electorales, y que fueran referidas en antecedentes y considerandos previos, la muestra para la realización de los estudios propuestos por el Consejero Electoral Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, consta de 50 paquetes electorales de casillas en las que se implementó la votación en modalidad convencional, con características similares en listado nominal, tipo de sección (urbana o no urbana) y socio-culturales similares a aquellas en las que se utilizaron las urnas electrónicas para la recepción del sufragio de la ciudadanía, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presenta una propuesta de cincuenta y un (51) casillas para conformar la muestra para la realización del estudio comparativo de votos nulos emitidos en casillas con urnas convencionales, en la jornada electoral local 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza, a saber:

0175 B	0175 C1	0175 C2	0175 C3	0175 C4
0211 B	0211 C1	0213 B	0637 B	0637 C1
0638 B	0638 C1	0638 C2	0638 C3	0638 C4
0734 B	0734 C1	0734 C2	0740 B	0740 C1
0740 C2	0762 B	0794 B	0794 C1	0794 C2
0814 B	0814 C1	0814 C2	0823 B	0831 B
0831 C1	0831 C2	0831 C3	1614 B	1623 B
1623 C1	1622 B	1659 B	1659 C1	1659 C2
1659 C3	1680 B	1680 C1	1351 B	1351 C1
1351 C2	1351 C3	1351 C4	1322 B	1322 C1
		1322 C2		



La muestra consta de diecinueve (19) secciones electorales urbanas y dos (02) no urbanas, para un total de veintiún (21) secciones electorales, y se han distribuido de la siguiente manera:

Sección voto electrónico	Sección voto convencional
0173	0175, 0211 y 0213
0635	0637 y 0638
0751	0734, 0740 y 0762
0816	0794, 0814 y 0823
0868	0831, 1614, 1622 y 1623
1320	1351 y 1322
1676	1659 y 1680



Es menester precisar que, si bien fueron cincuenta (50) casillas en las que se instalaron urnas electrónicas para la recepción de la votación, a efecto de acercarse lo más posible a la cantidad de personas inscritas en el listado nominal, así como a la cantidad de votación recibida, fue preciso adicionar una (01) casilla para la muestra propuesta de aquellas en que se recibió la votación de manera convencional.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Por su parte, de acuerdo a la propuesta presentada por el Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, la definición de la muestra para la realización del estudio muestral de votos nulos, se realizará de acuerdo a la siguiente metodología estadística:

*“Para el cálculo del tamaño de la muestra se establecerá un intervalo de confianza del 95%, con un margen de error de  $\pm 2.5\%$ , y se supondrá una varianza máxima para la estimación de proporciones, fijando  $p = 0.5$ .*

*Para el tamaño de la muestra estatal, se empleará la siguiente fórmula:*

$$n = \frac{1}{\frac{\delta^2}{S^2 * Z^2} + \frac{1}{N}}$$

Donde:

$n$  = Número de votos nulos en la muestra

$\delta$  = Margen de error (2.5%)

$Z = z \sim N(0,1)$  correspondiente a un nivel de confianza de 95% (1.96)  
 $S^2 = p(1 - p)$  Varianza máxima esperada de estimador

$N$  = total de votos nulos en el estado

*Para determinar el número de casillas integrantes de la muestra se utilizará:*

$$m = \frac{n}{\mu}$$

Donde:

$$\mu = \frac{\text{votos nulos registrados en el estado}}{\text{número de casillas en el estado}}$$

Por otra parte, siguiendo con la adición a la propuesta presentada por el Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, es preciso especificar lo siguiente:

[...]

#### **Determinación del tamaño de la muestra**

1. El número de total votos nulos en el estado se obtiene del acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante el cual se determinan los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo en la jornada

electoral del día 6 de junio para la renovación de los 38 ayuntamientos en el marco del proceso electoral ordinario 2021.

2. El número de casillas instaladas en el estado lo puede proveer de forma oficial la DEOE del IEC o se obtiene de contabilizar los registros de la variable CLAVE\_CASILLA de la base de datos COAH\_AYUN\_2021, del PREP.

3. Se sustituyen los valores en la fórmula establecida en el Anexo 1: Metodología estadística para el tamaño de la muestra y se obtiene el número de casillas que conformarán la muestra. En una computadora se ejecuta la función muestra\_1 conforme el siguiente código R.

```
#####
#
## Código R
##
## Determinación del tamaño de la muestra y número de
## casillas que conforman la muestra
##
## Juan Antonio Silva Espinoza
##
## n = número de votos nulos en la muestra
## delta = margen de error 2.5%
## Z = z ~ N(0,1) correspondiente a un nivel de confianza de 95%
## s_2 = p(1-p) varianza máxima esperada del estimador, p = 0.5
## N = total de votos nulos en el estado
## nc = votos nulos registrados / número de casillas instaladas
## mu = N/nc
## m = número de casillas integrantes de la muestra
#####
##

muestra_1<-function( N, nc){

  delta <- 0.025;
  Z <- 1.96;
  s_2 <- 0.5^2;
  n<-1/(delta^2/(s_2*Z^2)+1/N);
  mu <- N/nc;
  m<-n/mu;

  return(ceiling(cbind(n,m))); ## Valor entero (techo) de n y m

} ## fin de la función muestra_1

## Fin del código R
```




```
#####  
##
```

## Muestreo

1. Se utiliza la variable *CLAVE\_CASILLA* de la base de datos *COAH\_AYUN\_2021* del PREP. Se seleccionan al azar<sup>1</sup> *m* casillas, mediante la ejecución del código R *muestra2*:

```
#####  
#  
## Selección de las casillas que conforman la muestra  
##  
##          Juan Antonio Silva Espinoza  
##  
## RUTA = ruta al directorio que contiene el archivo  
##   COAH_AYUN_2021.csv  
## m = número de casillas integrantes de la muestra  
#####  
#
```

```
muestra2<-function(RUTA,m){
```

```
  BASE<-read.csv(file = paste(RUTA,'COAH_AYUN_2021.csv',  
    sep = '),skip = 5);  
  indice_muestra<-sample(BASE$CLAVE_CASILLA,m);  
  muestra<-BASE[BASE$CLAVE_CASILLA %in% indice_muestra, c(1,2,6,7,8,9)];  
  write.csv(muestra, file = paste(RUTA,'muestra_',Sys.time(),'.csv', sep=''));  
  return(data.frame(muestra));  
} ## fin de la función muestra2
```

```
## Fin del código R
```

```
#####  
##
```

Como resultado de la ejecución del código *muestra2*, en el directorio de trabajo se crea un archivo csv de nombre "*muestra\_AAAA-MM-DD HH:MM:SS.csv*", identificado unívocamente con la hora del sistema al momento de ejecutar el muestreo. Este archivo contiene las siguientes columnas:

1. Número consecutivo de renglón en el archivo *COAH\_AYUN\_2021.csv*
2. "*CLAVE\_CASILLA*"
3. "*CLAVE\_ACTA*"
4. "*MUNICIPIO*"

1 La selección se realiza con la función *sample(X,n)*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

5. "SECCION"
6. "ID\_CASILLA"
7. "TIPO\_CASILLA"

[...]

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Resultado de lo anterior, se tiene que la muestra definida para el estudio muestral propuesto por el Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, asciende a 232 casillas, a saber:

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	0010 E2C8	59	0335 C1	117	0759 C2	175	1148 B
2	0011 B	60	0336 B	118	0761 C1	176	1162 B
3	0011C1	61	0337 B	119	0766 C15	177	1165 B
4	0013 B	62	0337 C1	120	0769 B	178	1177 C4
5	0015 B	63	0337 C4	121	0770 C1	179	1180 C4
6	0022 B	64	0341 C1	122	0777 E3C3	180	1181 C1
7	0028 C1	65	0345 C1	123	0793 B	181	1185 B
8	0031 B	66	0358 B	124	0803 B	182	1186 C1
9	0034 C3	67	0362 C4	125	0817 C1	183	1194 C1
10	0041 C6	68	0368 C1	126	0852 B	184	1196 B
11	0041 C8	69	0378 C1	127	0852 C1	185	1199 B
12	1692 B	70	0389 C1	128	0853 B	186	1215 B
13	1700 B	71	0422 C1	129	0856 C1	187	1222 B
14	0044 C1	72	0429 B1	130	0861 B	188	1224 B
15	0054 B	73	0430 B	131	0863 C1	189	1239 B
16	0066 B	74	0431 C4	132	0867 C2	190	1258 B
17	0069 B	75	0459 C1	133	0871 C1	191	1266 C1
18	0078 B	76	0514 B	134	0880 C1	192	1290 B
19	0090 C2	77	0515 C2	135	0882 C1	193	1310 C9
20	0104 B	78	0543 S1	136	0896 B	194	1330 B
21	1569 B	79	0545 B	137	0903 C1	195	1346 C1
22	0110 C1	80	0545 C1	138	0905 C6	196	1353 B
23	0119 B	81	0552 B	139	0906 C3	197	1359 B
24	0123 B	82	0556 B	140	0910 B	198	1359 C2
25	0131 B	83	0566 B	141	0924 C1	199	1360 S1
26	0131 C1	84	0585 C1	142	0929 B1	200	1365 B
27	0135 C2	85	0586 C3	143	0929 C2	201	1380 B
28	0141 C1	86	0589 B	144	0932 C1	202	1388 C1
29	0144 B	87	0592 B	145	0937 B	203	1393 C1
30	0145 B	88	0595 C2	146	0946 B	204	1410 C1
31	0146 C1	89	0610 B	147	0946 C4	205	1412 B
32	0162 B	90	0621 C2	148	0949 C3	206	1419 C1
33	0163 B	91	0622 C1	149	0956 B	207	1429 B
34	0165 B	92	0625 B	150	0960 B	208	1433 C1



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
35	0166 B	93	0626 B	151	0987 C5	209	1434 C1
36	0169 C1	94	0631 B	152	0987 C9	210	1435 B
37	0175 C1	95	0640 B	153	0993 C11	211	1456 C2
38	0175 C2	96	1562 B	154	0996 B	212	1459 C2
39	0186 B	97	0663 C6	155	0997 C1	213	1461 B
40	0196 C1	98	0663 C12	156	0999 B	214	1461 C8
41	0198 C2	99	0664 C7	157	1005 C2	215	1463 C1
42	0201 C1	100	0664 C9	158	1024 B	216	1467 B
43	0202 C1	101	0687 B	159	1028 B	217	1528 B
44	0209 C1	102	1721 C3	160	1035 B	218	1529 C1
45	0211 B	103	0692 C3	161	1625 B	219	1586 B
46	0212 B	104	0694 C1	162	1627 B	220	1588 B
47	0220 B	105	0699 B	163	1641 B	221	1600 B
48	0227 B	106	0701 C1	164	1652 B	222	1730 C2
49	0240 B	107	0710 C1	165	1654 B	223	1732 C3
50	0245 C1	108	0718 B	166	1659 B	224	1736 C2
51	0259 C3	109	0721 C1	167	1661 C1	225	1738 C2
52	0262 B	110	0724 B	168	1679 C1	226	1745 B
53	0272 B	111	0728 B	169	1067 B	227	1484 C1
54	0278 B	112	0746 C5	170	1078 C1	228	1497 B
55	0281 B	113	0751 C3	171	1079 B	229	1507 B
56	0285 B	114	0752 C3	172	1089 B	230	1510 B
57	0286 C1	115	0754 B	173	1108 C1	231	1511 C1
58	0314 C1	116	0754 C2	174	1138 B	232	1513 C1

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que, de acuerdo a las propuestas y documentación presentada de manera anexa a las mismas, los cuestionarios para recopilar la información para los estudios muestrales de las boletas electorales, son concordantes en ambos casos. En tal virtud, se empleará el cuestionario que se anexa al presente acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

De igual manera, los datos recabados en los cuestionarios, serán recabados en el formato Excel presentado por el Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y que se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TRIGÉSIMO.** Se propone que la realización de los estudios se realice de manera simultánea a la destrucción de los votos válidos, nulos, boletas sobrantes y demás documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local 2021; operativo que será coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Por otro lado, las labores operativas relacionadas con la obtención de los datos e información contenida en la documentación electoral, deberán ser realizadas por



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

personas adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, dada la naturaleza de la documentación que nos ocupa, para lo cual se contará con el apoyo de las y los asesores de las consejerías electorales integrantes del Consejo General, así como del resto de las áreas que integran este organismo público local electoral.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Dadas las condiciones sanitarias en las que actualmente se encuentra el estado de Coahuila de Zaragoza con motivo de la ola de contagios ocasionada por el virus SARS-CoV2, las labores operativas a realizarse en el marco de los estudios muestrales que nos ocupan, deberán realizarse en estricto apego y observancia del *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, es la encargada de definir en el Estado la política de gobierno y datos abiertos. Con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento democrático y la transparencia, se dispone adoptar dicha política y realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que los datos generados por el presente estudio, sean compartidos a través de las plataformas de los Gobiernos federal y local que se han dispuesto para dicho efecto en los sitios: [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) y [www.sefircoahuila.gob.mx/ciudadanos/transparencia-proactiva-fiscalizada/](http://www.sefircoahuila.gob.mx/ciudadanos/transparencia-proactiva-fiscalizada/).

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, 116 fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Capítulo VIII, artículos 433 del Reglamento de Elecciones; 14, 133, 167, 203, numeral 2, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc) y dd) y 359, numeral 1, incisos h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina la realización de los estudios muestrales sobre las características de marcación de los votos nulos de la elección de Ayuntamientos de 2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Estudio comparativo de votos nulos emitidos en casillas con urna electrónica contra votos nulos emitidos en casillas con

urnas convencionales, en la jornada electoral local 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos expresados en los considerandos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El cuestionario que será utilizado para recabar los datos de cada voto nulo, así como la documentación electoral presentada por las consejerías electorales que han propuesto la elaboración de los estudios muestrales, se anexan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

**TERCERO.** Los estudios se realizarán conforme a las indicaciones y formatos definidos en los anexos del presente Acuerdo. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral.

**CUARTO.** Los paquetes seleccionados para la muestra se resguardarán en la bodega respectiva, accediéndose a ellos las veces necesarias para su análisis y conservándolos hasta el momento de su destrucción, de conformidad con los Lineamientos que emita el Consejo General.

**QUINTO.** Las personas que apoyarán en la realización de los estudios muestrales, deberán ser parte de la plantilla del funcionariado público del Instituto Electoral de Coahuila; las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán designar personal a su cargo para dar seguimiento a la elaboración de los estudios.

**SEXTO.** Las bases de datos elaboradas con motivo del estudio, se publicarán en el sitio institucional en el formato de datos abiertos, para la consulta de la ciudadanía.

El presente acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo General, celebrada el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), solicitándose la votación diferenciada respecto a los dos estudios que en él se establecen, resultando en los siguientes términos:

Respecto al proyecto de acuerdo mediante el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2021 de manera convencional, fue aprobado por 6 votos a favor de las y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Leticia Bravo Ostos y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes; y el voto en contra de la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías, quien presenta un voto particular.

En relación al proyecto de acuerdo mediante el cual se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2021 depositada en urna electrónica, fue aprobado por Unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Leticia Bravo Ostos y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

## Anexo 1: Metodología estadística

Para el cálculo del tamaño de la muestra se establecerá un intervalo de confianza del 95%, con un margen de error de  $\pm 2.5\%$ , y se supondrá una varianza máxima para la estimación de proporciones, fijando  $p = 0.5$ .

Para el tamaño de la muestra estatal, se empleará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{1}{\frac{\delta^2}{S^2 * Z^2} + \frac{1}{N}}$$

Donde:

$$\begin{aligned} n &= \text{Número de votos nulos en la muestra} \\ \delta &= \text{Margen de error (2.5\%)} \\ Z &= z \sim N(0,1) \text{ correspondiente a un nivel de confianza de 95\% (1.96)} \\ &= p(1-p) \text{ Varianza máxima esperada del estimador} \\ N &= \text{total de votos nulos en el estado} \end{aligned}$$

Para determinar el número de casillas integrantes de la muestra se utilizará:

$$m = \frac{n}{\mu}$$

Donde:

$$\mu = \frac{\text{votos nulos registrados en el estado}}{\text{número de casillas en el estado}}$$

**Anexo 2: Cuestionario para recopilar la información para el estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección de Ayuntamientos 2021 del Estado de Coahuila de Zaragoza: características de los votos nulos.**

**Cuestionario para recopilar la información para el estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección de Ayuntamientos 2021 del Estado de Coahuila de Zaragoza: características de marcación de los votos nulos**



Folio: \_\_\_\_\_  
Casilla: \_\_\_\_\_

N.º	Pregunta	Observaciones
1	¿El paquete fue objeto de recuento?  Si No	Respuesta obligatoria
2	¿El voto tiene dos marcas en recuadros de partidos políticos que corresponden a una coalición válida para esta elección y fue clasificado como voto nulo?  Si No	Respuesta obligatoria
3	¿El voto tiene exclusivamente un texto o leyenda legible con el nombre, siglas o sobrenombre de un candidato registrado para esta elección? Transcriba el texto en la hoja de vaciado de información	Respuesta única. Si el voto cumple con alguna de estas características, concluya el cuestionario.
4	¿Cómo está marcada la boleta? (Elija entre las opciones siguientes)	Si el voto no cumple con las características de la pregunta 3, seleccione solo una opción de la pregunta 4.
	4.a) La boleta no tiene marca alguna (está en blanco)	
	4.b) Tiene una marca que abarca toda o gran parte de la boleta (Excepto leyenda o texto legible; e.g. dos líneas, un tache, etc.)	
	4.c) Tiene exclusivamente una leyenda o texto legible que no corresponde al nombre, siglas o sobrenombre de alguno de los candidatos de esta elección.	
	4.d) Tiene una marca, leyenda o texto legible exclusivamente en el espacio de "candidato no registrado", distinto de un nombre y apellido.	
	4.e) Tiene marcas en dos recuadros que no corresponden a una coalición válida para esta elección (partidos políticos, candidatos independientes o candidatos no registrados).	Si selecciona alguna de estas dos opciones, pase a la pregunta 5.
	4.f) Tiene marcas en tres recuadros que no corresponden a una coalición válida para esta elección (partidos políticos, candidatos independientes o candidatos no registrados).	
	4.g) Tiene marcas en cuatro recuadros.	
	4.h) Tiene marcas en cinco recuadros.	
	4.i) Tiene marcas en seis o más recuadros.	
5	¿Las marcas en la boleta (solamente boletas que entran en los supuestos 4.e) y 4.f) de la pregunta 4) corresponden a una coalición válida para alguna otra elección federal?  Si No	

**Responsable del cuestionario:**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_



# Nota técnica: estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección de Ayuntamientos 2021 del Estado de Coahuila de Zaragoza para conocer las características de marcación de los votos nulos.

Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza

El **Anexo I – Nota metodológica** del *Informe de resultados del Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales 2018: características de marcación de los votos nulos*<sup>1</sup>, establece el procedimiento para el diseño muestral denominado muestreo por conglomerados de una sola etapa. Las casillas electorales constituyen los referidos conglomerados y una vez seleccionadas como integrantes de la muestra, se consideran todas la boletas anuladas al interior de los paquetes.

Para la selección de casillas que integrarán la muestra, se realiza un muestreo sistemático con arranque aleatorio. El procedimiento a seguir puede ser el siguiente.

## Determinación del tamaño de la muestra

1. El número de total votos nulos en el estado se obtiene del acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante el cual se determinan los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo en la jornada electoral del día 6 de junio para la renovación de los 38 ayuntamientos en el marco del proceso electoral ordinario 2021.

2. El número de casillas instaladas en el estado lo puede proveer de forma oficial la DEOE del IEC o se obtiene de contabilizar los registros de la variable CLAVE\_CASILLA de la base de datos COAH\_AYUN\_2021, del PREP.

3. Se sustituyen los valores en la fórmula establecida en el *Anexo 1: Metodología estadística*<sup>2</sup> para el tamaño de la muestra y se obtiene el número de casillas que conformarán la muestra. En una computadora se ejecuta la función *muestra\_1* conforme el siguiente código R<sup>3</sup>.

---

1 Disponible para consulta en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112386/CGex201909-04-ip-1.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

2 PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA remitido mediante oficio IEC/JASE/013/2021.

3 Disponible en el sitio <https://cran.r-project.org/>

```
#####
## Código R
##
## Determinación del tamaño de la muestra y número de
## casillas que conforman la muestra
##
##          Juan Antonio Silva Espinoza
##
## n = número de votos nulos en la muestra
## delta = margen de error 2.5%
## Z = z ~ N(0,1) correspondiente a un nivel de confianza de 95%
## s_2 = p(1-p) varianza máxima esperada del estimador, p = 0.5
## N = total de votos nulos en el estado
## nc = votos nulos registrados / número de casillas instaladas
## mu = N/nc
## m = número de casillas integrantes de la muestra
#####

muestra_1<-function( N, nc){

  delta <- 0.025;
  Z <- 1.96;
  s_2 <- 0.5^2;
  n<-1/(delta^2/(s_2*Z^2)+1/N);
  mu <- N/nc;
  m<-n/mu;

  return(ceiling(cbind(n,m))); ## Valor entero (techo) de n y m

} ## fin de la función muestra_1

## Fin del código R
#####
```

## Muestreo

1. Se utiliza la variable CLAVE\_CASILLA de la base de datos COAH\_AYUN\_2021 del PREP. Se seleccionan al azar<sup>4</sup>  $m$  casillas, mediante la ejecución del código R *muestra2*:

```
#####
## Selección de las casillas que conforman la muestra
##
##          Juan Antonio Silva Espinoza
##
## RUTA = ruta al directorio que contiene el archivo
##   COAH_AYUN_2021.csv
## m = número de casillas integrantes de la muestra
#####

muestra2<-function(RUTA,m){
```

4 La selección se realiza con la función *sample(X,n)*

```
BASE<-read.csv(file = paste(RUTA,'COAH_AYUN_2021.csv',
    sep = ''),skip = 5);
indice_muestra<-sample(BASE$CLAVE_CASILLA,m);
muestra<-BASE[BASE$CLAVE_CASILLA %in% indice_muestra, c(1,2,6,7,8,9)];
write.csv(muestra, file = paste(RUTA,'muestra_',Sys.time(),'.csv', sep=''));
return(data.frame(muestra));
} ## fin de la función muestra2
```

## Fin del código R

#####

Como resultado de la ejecución del código *muestra2*, en el directorio de trabajo se crea un archivo csv de nombre “muestra\_AAAA-MM-DD HH:MM:SS.csv”, identificado unívocamente con la hora del sistema al momento de ejecutar el muestreo. Este archivo contiene las siguientes columnas:

1. Número consecutivo de renglón en el archivo COAH\_AYUN\_2021.csv
2. "CLAVE\_CASILLA"
3. "CLAVE\_ACTA"
4. "MUNICIPIO"
5. "SECCION"
6. "ID\_CASILLA"
7. "TIPO\_CASILLA"

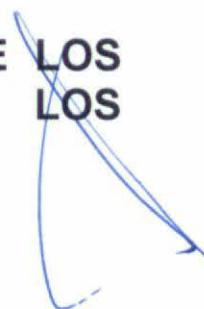


## **Procedimiento para la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios**

El procedimiento se encuentra en el *Anexo 2* del documento de base<sup>5</sup>. Explica la forma de aplicar los cuestionarios, de modo que dicho procedimiento lo puede realizar personal del Instituto de cualquier área.

Para pronta referencia, se agrega a este documento el contenido referido supralíneas, haciendo los ajustes correspondientes.

## **INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS**



### **I. Aspectos generales**

Las instrucciones que se mencionan a continuación se orientan a identificar el tipo de marcación que presentan los votos nulos de la elección de Ayuntamientos 2021 en el Estado de Coahuila.

---

5 Disponible para consulta en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112386/CGex201909-04-ip-1.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

## I.1. Consideraciones y conceptos básicos

Antes de describir el procedimiento para la revisión de los paquetes es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones y conceptos básicos:

- En el análisis no deberá emitirse juicio alguno para considerar la validez o nulidad de los votos, sino que se realizará su clasificación EXCLUSIVAMENTE conforme a la MARCACIÓN de los VOTOS; es decir, las BOLETAS DEPOSITADAS DE LAS URNAS por el electorado.
- El concepto de VOTO aplica a las BOLETAS QUE FUERON DEPOSITADAS EN LA URNA; es decir, que muestren evidencia de que fueron dobladas y que están en blanco o fueron marcadas por el electorado (sin emitir criterios sobre su validez).
- Se considera MARCA a cualquier señal, dibujo o anotación REALIZADA POR EL ELECTORADO, inclusive si se trata de una palabra altisonante.
- Cada voto revisado deberá ser clasificado exclusivamente en una de las categorías referidas en el cuestionario y sólo en algunos casos específicos se deberá captar información adicional.
- Los ejemplos que se muestran son de carácter enunciativo mas no limitativo.
- Antes de iniciar con la revisión de los paquetes electorales deberá asegurarse de:
  1. Contar con un ejemplar impreso de cada uno de los cuestionarios que se aplicará. Sólo se tendrá como referencia de la numeración de las preguntas y su categoría de referencia.
  2. Para anotar los resultados del análisis deberá imprimir la Hoja de vaciado de información de la elección que se revisará.

## I.2. Estructura de los cuestionarios

Cada cuestionario se conforma por 5 preguntas para la clasificación de los votos nulos. De los cuales:

- Las preguntas 1 y 2 son obligatorias sus respuestas.
- La pregunta 3 no es obligatoria y, en su caso, el tipo de respuesta es de texto, con la cual se concluye el cuestionario.
- La pregunta 4 (tiene varias opciones de respuesta), proporciona clasificaciones de marcación del voto en las cuales debe catalogarse en una sola de ellas.
- La pregunta 5 sólo debe ser contestada si en la pregunta 4 se seleccionó la opción 4.e o 4.f.

## II. Procedimiento de revisión del contenido de los paquetes electorales

### Paso 1

Extraiga las boletas contenidas en la bolsa de votos nulos de la elección que se revisará. Si llegaron a encontrarse boletas de la elección federal, se reservarán y no se considerarán en la clasificación que se realice.

Proceda a revisar la marcación de las boletas, conforme se indica en los siguientes pasos y ejemplos que se presentan, los cuales son ilustrativos y no limitativos de las variantes que se pudieran encontrar.

## Paso 2

Pregunta 1. Identifique si el paquete fue objeto de recuento. Anote en la Hoja de vaciado, en la columna "P1" la respuesta "Sí" o "No" según corresponda.

## Paso 3

Identifique la marcación que presenta el voto y clasifíquelo conforme a las siguientes categorías:

Pregunta 2. El voto tiene dos o tres marcas en recuadros de partidos políticos que corresponden a una coalición válida para esta elección y fue clasificada como voto nulo. Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna "P2" la respuesta "Sí" y concluya la revisión del voto para pasar a la revisión del siguiente voto. Si la respuesta es "No", pase a la pregunta 3.

## Paso 4

Pregunta 3. El voto tiene exclusivamente un texto o leyenda legible con el nombre, siglas o sobrenombre de un candidato registrado para esta elección. Si el voto corresponde a esta clasificación, en la Hoja de vaciado, en la columna "P3" transcriba el texto, concluya la revisión del voto y pase a la revisión del siguiente voto. Si el voto no tiene esta característica, pase a la pregunta 4.

Ejemplos:



## Paso 5

En caso de que el voto no se haya clasificado en alguna de las preguntas 2 o 3, proceda a clasificarlo en alguna de las siguientes opciones de la Pregunta 4. ¿Cómo está marcada la boleta?:

Opción 4.a): El voto no tiene marca alguna (está en blanco); debe mostrar evidencia de haber sido doblado para ser depositado en la urna. Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna "P4" la opción 4.a y continúe la revisión del siguiente voto. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

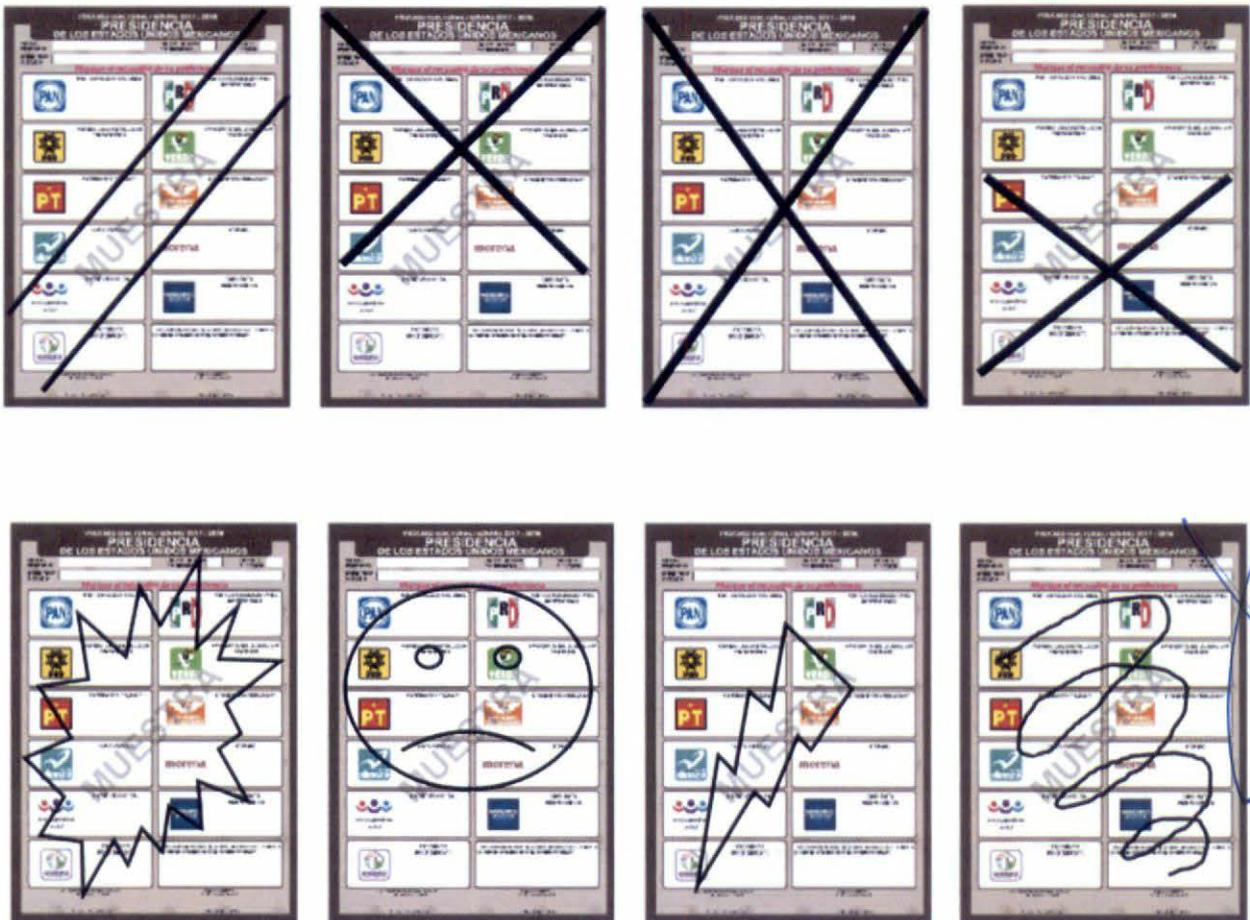
Ejemplos:



### Paso 6

Opción 4.b): El voto tiene una marca que abarca toda o gran parte de la boleta (por ejemplo: dos líneas, un tache, dibujo, etc. excepto leyenda o texto). Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna “P4” la opción 4.b y continúe la revisión del siguiente voto. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

Ejemplos:



### Paso 7

Opción 4.c): El voto tiene exclusivamente una leyenda o texto legible que NO corresponde al nombre, siglas o sobrenombre de alguno de los candidatos de esta elección. Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna “P4” la opción 4.c y continúe la revisión del siguiente voto. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

Ejemplos:



### Paso 8

Opción 4.d): El voto tiene una marca, leyenda o texto legible exclusivamente en el espacio de “candidato no registrado”, distinto de un nombre y apellido. Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna “P4” la opción 4.d y continúe la revisión del siguiente voto. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

Ejemplos:

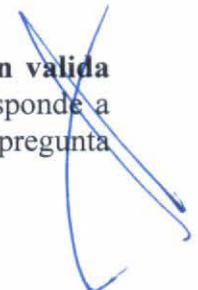


### Paso 9

Opción 4.e): El voto tiene marcas en **dos** recuadros que **NO corresponden a una coalición válida** (partidos políticos, candidatos independientes o candidatos no registrados). Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna “P4” la opción 4.e y responda la pregunta 5. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

### Paso 10

Opción 4.f): El voto tiene marcas en **tres** recuadros que **NO corresponden a una coalición válida** (partidos políticos, candidatos independientes o candidatos no registrados). Si el voto corresponde a



esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna “P4” la opción 4.f y pase a la pregunta 5. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

### Paso 11

Opción 4.g): El voto tiene marcas en **cuatro recuadros**. Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna “P4” la opción 4.g y continúe la revisión del siguiente voto. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

### Paso 12

Opción 4.h): Identifique si el voto tiene marcas en **cinco recuadros**. Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna “P4” la opción 4.h y continúe la revisión del siguiente voto. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

### Paso 13

Opción 4.i): El voto tiene marcas en **seis o más recuadros**. Si el voto corresponde a esta clasificación, anote en la Hoja de vaciado, en la columna “P4” la opción 4.i y continúe la revisión del siguiente voto. En caso contrario continúe con el siguiente paso.

### Paso 14

Pregunta 5, en caso de haber seleccionado las opciones 4.e) y 4.f).

## Captura

Después de llenados los cuestionarios y las hojas de vaciado, se capturan los datos en un formulario. El formulario puede establecerse en Excel (versión electrónica de la hoja de vaciado), Google forms, o cualquier mecanismo que sugiera la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral.

## Resultados

Se publica en el sitio de internet los siguientes archivos:

1. Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba el estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección de Ayuntamientos 2021 del Estado de Coahuila de Zaragoza para conocer las características de marcación de los votos nulos.
2. Archivo csv mediante el cual se determinó la muestra de las casillas que formarán parte del estudio.
3. Archivo (base de datos) que contiene el resultado de la fase de captura.

## **Nota técnica relativa al “Estudio comparativo de votos nulos emitidos en casillas con urna electrónica contra votos nulos emitidos en casillas con urnas convencionales, en la jornada electoral 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza”.**

A efecto de poder precisar y ajustar la propuesta de estudio presentada por su servidor, Consejero Electoral Juan Carlos Cisneros Ruiz, el 30 de julio de 2021, me permito puntualizar lo siguiente.

**Primero.** Respecto del apartado de presupuesto, se solicita la eliminación de los recursos establecidos para la contratación de personal adicional. Para el efecto, se ofrece la participación directa del asesor, del auxiliar y del suscrito para realizar las actividades derivadas del estudio, en particular, las actividades de campo.

**Segundo.** Respecto del apartado de la metodología, se estima que toda vez que el estudio busca la comparación de votación nula de urnas electrónicas, frente a la misma cantidad de urnas convencionales, es menester seleccionar esas otras cincuenta urnas con boletas físicas. Empero, toda vez que no se trata de una muestra aleatoria, sino de una selección de cincuenta urnas con ubicación geográfica cercana y listado nominal similar, tal tarea la puede realizar la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, atento a que cuentan con la información necesaria para esa selección.

No es impedimento que el Instituto Nacional Electoral haya solicitado los testigos de la votación electoral para otros estudios, pues en todo caso, se cuenta con la documentación que avala la cantidad de votos nulos por casilla electrónica, por lo que atendiendo a la naturaleza del sentido unívoco manifestado por el elector, no es necesario someter a análisis alguno, el testigo con el voto nulo.

**Tercero.** La metodología para la realización del proceso de análisis de los votos nulos de las cincuenta casillas con boletas impresas, será la que está descrita en el Informe de resultados del Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2018: características de marcación de los votos nulos, en particular en sus páginas 101 a 110.<sup>1</sup> Para el efecto se anexa documento modelo de cuestionario para este proceso. Respecto de la pantalla de la hoja captura, toda vez que no se tiene la previsión si será manual, a través de hoja de cálculo o en línea, se solicita a la Dirección de Organización Electoral, en su momento la pueda diseñar.

**Cuarto.** Dadas las condiciones respecto de la necesidad de la destrucción del material electoral, se propone que la extracción de los votos nulos, de las cincuenta casillas seleccionadas, se haga al mismo tiempo que dicho proceso, a efecto de eficientar recursos,

---

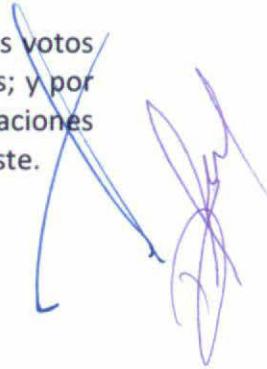
<sup>1</sup> Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/112386>

solicitando a la Dirección de Organización Electoral, disponga el operativo para que se puedan realizar dichas tareas en forma simultánea.

**Quinto.** Los resultados obtenidos serán la tabla final, conteniendo por un lado, los votos nulos contabilizados en urnas electrónicas, todos ellos voluntarios de los electores; y por otro lado, los votos nulos de las urnas convencionales, separados entre anulaciones voluntarias y anulaciones por error de los electores, lo que permitirá su fácil contraste.

Saltillo, Coahuila 13 de enero de 2022

**Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz**  
**Consejero Electoral**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Consejera Presidenta, Gabriela María de León Farías

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEC/CG/004/2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL).**

#### **Introducción.**

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidos (2022) aprobó el acuerdo número IEC/CG/004/2022 mediante el cual se determinó la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2021 (acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral).



#### **Disenso Respecto a la Posición Mayoritaria.**

El acuerdo aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo General, en su punto resolutivo *Primero* determinó lo siguiente:

***PRIMERO.** Se determina la realización de los estudios muestrales sobre las características de marcación de los votos nulos de la elección de Ayuntamientos de 2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Estudio comparativo de votos nulos emitidos en casillas con urna electrónica contra votos nulos emitidos en casillas urnas convencionales, en la jornada electoral local 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos expresados en los considerandos del presente acuerdo.*

Lo anterior, generó mi disenso del sentido mayoritario en atención a las siguientes consideraciones:

**1.- El acuerdo aprobado debió diferenciar entre los estudios muestrales propuestos para su aprobación por separado, al tener objetivos y propuestas metodológicas distintas.**

Del referido resolutivo se desprende la aprobación de dos estudios muestrales respecto a las características de marcación de los votos nulos emitidos en la elección de Ayuntamientos de 2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese orden de ideas, si bien se trata de estudios relativos a los votos nulos emitidos en el proceso electoral de 2021, la base metodológica de ambos estudios es distinta con base en la selección de la muestra sobre la cual se realizan cada uno de ellos.

Así, la propuesta del consejero electoral Juan Carlos Cisnero Ruíz busca realizar un estudio comparativo entre los votos nulos emitidos en casillas de urna electrónica y urnas convencionales, para lo cual se seleccionarán 51 urnas convencionales con características similares en listado nominal, tipo de sección (urbana o no urbana) y socio-culturales similares a aquellas en las que se utilizaron las urnas electrónicas.

Por su parte, la propuesta del consejero electoral Juan Antonio Silva Espinoza considera la realización del estudio sobre una muestra obtenida con base en una fórmula preestablecida. Además, de la propuesta realizada no se desprende el objetivo o finalidad del estudio.

Por tanto, estimo que en el acuerdo debió someterse a consideración del Consejo General ambas propuestas por separado, es decir, en distintos puntos resolutivos. Esto, en atención a que como se ha mencionado, tanto la finalidad y la base metodológica de las muestras en ambos estudios son diferentes, por lo que haberlas sometido a consideración en conjunto no permite justificar o motivar eficazmente el sentido de la votación.



**2.- La Comisión de Organización Electoral omitió realizar un análisis de cumplimiento de las propuestas presentadas respecto a la realización de estudios sobre la documentación electoral en atención a los requisitos procedimentales establecidos por el Reglamento de Elecciones.**

El artículo 433 del Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral establece el procedimiento y requisitos que debe llevarse a cabo para proponer la realización de estudios sobre la documentación electoral, del cual podemos afirmar que establece 5 requisitos de conformidad con lo siguiente:

*“Artículo 433.*

- 1. En caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá (1) presentar su propuesta a la comisión correspondiente (2) a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener (3) los objetivos y (4) el plan de trabajo, así como (5) los recursos que sean requeridos.”<sup>1</sup>*

En ese sentido, el acuerdo que motivó el presente voto particular tiene como origen dos propuestas de estudios de documentación electoral distintas realizadas por Consejerías Electorales, a saber por parte del Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y el Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz.

Ahora bien, del contenido del acuerdo aprobado por la Comisión de Organización Electoral y puesto a consideración del Consejo General, tanto en el apartado de antecedentes como en el considerando *Décimo Octavo*, se desprende que las propuestas presentadas por los Consejeros Electorales Silva Espinoza y Cisneros Ruíz se realizaron en fechas 28 y 30 de julio de 2021 respectivamente a la Comisión de Organización Electoral. Así mismo, en su considerando *Décimo Octavo* señala que en fechas posteriores remitieron alcances a los documentos presentados.

---

<sup>1</sup> Énfasis añadido a efecto una mejor apreciación de los requisitos previstos para proponer estudios a la documentación electoral.

No obstante, en el acuerdo no se contempla en el apartado de las consideraciones un análisis de las propuestas presentadas por las Consejerías Electorales en el cual se justifique dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 433 del Reglamento de Elecciones citado, y con ello estar en condiciones de aprobar la realización de los estudios propuestos.

Sin embargo, al analizar los documentos de las propuestas de estudios presentadas por cada uno de los consejeros electorales podemos afirmar que la propuesta del consejero electoral Juan Carlos Cisneros Ruíz cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Elecciones, mientras que la propuesta del consejero electoral Juan Antonio Silva Espinoza carece de algunos requisitos previstos en el artículo 433 del ordenamiento en comento.

En ese orden de ideas, la propuesta presentada por el consejero electoral Silva Espinoza se trata básicamente de un proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del estudio que se propone realizar, pues de los requisitos (5) que establece el artículo 433 del Reglamento de Elecciones el documento presentado como propuesta únicamente cumple con (1) haberse presentado a la Comisión correspondiente, en el caso concreto a la Comisión de Organización Electoral; y (2) haberse presentado en el mes de julio del año de la elección. En tanto que la propuesta presentada no señala (3) los objetivos del estudio, (4) el plan de trabajo, así como tampoco (5) los recursos requeridos para su realización.

En virtud de lo anterior, es que disenso del sentido de la votación mayoritaria del Consejo General, pues el estudio propuesto por el consejero electoral Juan Antonio Silva Espinoza no cumple con lo previsto en el artículo 433 del Reglamento de Elecciones.

**3.- La realización del estudio muestral carece de certeza al no contar con la verificación o validación de la metodología estadística por parte de un ente auditor .**

La realización del estudio muestral sobre las características de marcación de los votos nulos de la elección de Ayuntamientos de 2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza propuesto por el consejero electoral Juan Antonio Silva

Espinoza y aprobado por la mayoría de las Consejerías Electorales del Consejo General carece de certeza.

Lo anterior, en virtud de que la propuesta metodológica establecida en los considerandos *VIGÉSIMO SÉPTIMO* y *VIGÉSIMO OCTAVO* para la realización del estudio se basa en una muestra obtenida a través de un fórmula contenida en la propuesta de origen. Así, del contenido del acuerdo no se señala si la fórmula propuesta fue validada o verificada por alguna persona especialista o institución académica que funja como ente auditor y dé certeza de los resultados obtenidos.

De igual manera, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral de fecha 31 de enero de 2021 se ejecutó la fórmula presentada en la propuesta para la obtención de la muestra objeto de estudio, la cual, en su ejecución presentó errores que podrían generar un sesgo en el resultado obtenido, máxime que, como se ha sostenido, no contó con la supervisión o aval de un ente auditor que verificará la fórmula propuesta.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el inciso b), fracción IV del artículo 116 los principios rectores de la función electoral, señalando entre ellos el principio de certeza. Por su parte, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como principio rector de los Organismos Públicos Locales el principio de certeza, entre otros.

Luego, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece el principio de certeza, entre otros, como principio rector del Instituto Electoral de Coahuila. De igual manera, el numeral 2 del artículo 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila señala que la función electoral se regirá por el principio de certeza, entre otros.

Por tanto, las determinaciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila deben regirse por los principios rectores de la función electoral. Ello cobra relevancia en atención a que la realización del estudio

muestral sobre las características de marcación de los votos nulos de la elección de Ayuntamientos de 2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza aprobado por la Comisión de Organización Electoral, respecto a la propuesta presentada por el consejero electoral Silva Espinoza, no fue verificada por un ente auditor que permita dar certeza de la viabilidad y resultados de la fórmula mediante la cual se obtendra la muestra sobre la cual se realizará el estudio.

Lo anterior, resulta de trascendental importancia en atención a que, tanto en el considerando *TRIGÉSIMO SEGUNDO* y en el punto resolutivo *SÉPTIMO* del acuerdo señalan que la base de datos elaboradas con motivo del estudio se compartan con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para su publicación como datos abiertos y se publiquen en el sitio institucional del Instituto Electoral de Coahuila, información que podría generar confusión al obtener resultados con un posible sesgo o error metodológico por no haberse validado previamente la fórmula base del estudio.

Por las razones expuestas, me aparté de la determinación adoptada por la mayoría del Consejo General en el acuerdo al que he hecho referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, emito el presente **VOTO PARTICULAR** el cual se adjunta como parte integral del acuerdo que fue motivo de disenso y aprobado por la mayoría de las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

La presente foja corresponde al voto particular formulado por la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, en relación con el acuerdo número IEC/CG/004/2022.